

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO; 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.U.  
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS;  
-NUEVA DENOMINACION; GONZALO DE BERCEO.

**CEUTA**  
-----

MUNICIPIO; CEUTA. LOCALIDAD; CEUTA.  
CODIGO DE CENTRO; 5160071  
DENOMINACION; CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.  
DOMICILIO; AVDA. SAN JOSE S/N.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA I.N.A.S.  
-CREACIONES; 1 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.  
COMPOSICION RESULTANTE; 1 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.  
FUNCIONARA 1 UNIDAD EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

5353

*ORDEN de 11 de enero de 1984 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XXIII, «Sistemas Telegráficos y de Transmisión de Datos» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesoras Adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 10 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XXIII, «Sistemas Telegráficos y de Transmisión de Datos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación, las siguientes disciplinas:

Grupo XI, «Redes», de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Grupo XI, «Redes y circuitos eléctricos», de la Universidad Politécnica de Madrid.

Grupo XIII, «Electrónica I y III», de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Grupo XIII, «Electrónica», de la Universidad Politécnica de Madrid.

Grupo XIV, «Electrometría», de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Grupo XIV, «Sistemas digitales», de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

5354

*ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se reconocen determinados efectos académicos de tercer ciclo al diploma de estudios superiores en Administración Pública, obtenido por funcionarios iberoamericanos en el Instituto Nacional de Administración Pública, y se autorizan las enseñanzas correspondientes.*

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo de la Presidencia del Gobierno, viene desarrollando desde 1963 una amplia labor de cooperación técnica con los países del área iberoamericana. Dentro del marco de esta cooperación y en colaboración con la Dirección General de Cooperación Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, dicha Institución ha establecido un programa de estudios superiores en Administración Pública, dirigido a funcionarios públicos iberoamericanos que posean titulación correspondiente al segundo ciclo de educación universitaria y ejerzan funciones de nivel superior. Este programa, que por su duración y nivel de los conocimientos impartidos es equivalente a los estudios del grado de Maestría que existe en la mayoría de dichos países, cumple con los requisitos y caracteres de especialización y formación en técnicas de investigación de los cursos que en España se exigen con carácter previo a la presentación del trabajo original de investigación, cuya aprobación es necesaria para la obtención del grado de Doctor.

Para facilitar el reconocimiento por los países respectivos de los estudios realizados en este programa resulta conveniente determinar el valor académico de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Educación, que prevé el establecimiento de cursos especiales para extranjeros que permitan a éstos seguir los ciclos de nuestro sistema educativo tanto en los centros docentes de régimen ordinario como en cursos especiales organizados por otros centros con

autorización y bajo la supervisión del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública y previo informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo dependiente de la Presidencia del Gobierno, a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del diploma de estudios superiores en Administración Pública, dirigidas a funcionarios públicos de países del área iberoamericana que posean titulación universitaria de licenciatura o estudios de valor académico homologable y ejerzan funciones de de nivel superior, de acuerdo con el plan de estudios que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.—1. A las enseñanzas a que se refiere el número anterior, que se impartirán en colaboración con una o más Universidades españolas, y que tendrán una duración de dos años académicos, se les reconoce la validez académica de cursos de doctorado.

2. La colaboración de la Universidad se ajustará a lo establecido en el correspondiente convenio que será suscrito por el INAP con la Universidad o Universidades respectivas.

Tercero.—Los funcionarios públicos iberoamericanos que habiendo obtenido el diploma de estudios superiores en Administración Pública expedido por el INAP, deseen obtener el título de Doctor, deberán presentar un trabajo original de investigación (tesis doctoral) en una Facultad o Escuela Técnica Superior que incluya en su plan de estudios enseñanzas de naturaleza equivalente o afín a las de la licenciatura obtenida por el aspirante en su país de origen. Todo ello, sin perjuicio de lo que el Gobierno, y en su caso la Universidad, establezcan en desarrollo del artículo 31 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 23 de febrero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Universitaria.

**ANEXO**

**Plan de estudios**

1. El curso de estudios superiores en Administración Pública, dirigido a funcionarios públicos de nivel superior y que estén en posesión de un título universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, es un programa que se realiza en dos años académicos consecutivos.

2. La obtención del diploma del curso está supeditada a aprobar las materias del plan de estudios y realizar un trabajo final de investigación original.

3. Las asignaturas se distribuyen en cuatro grupos, cuyo contenido y duración serán los siguientes:

3.1 Primer grupo: Fundamentos teóricos.—Incluye los conocimientos esenciales de naturaleza pluridisciplinar necesarios para obtener una comprensión amplia de la problemática de la Administración Pública en sus aspectos más relevantes.

Comprende las materias de: -

- Economía y Política económica.
- Sociología y Psicología social.
- Derecho administrativo
- Ciencia política.

El total de horas lectivas de este primer grupo es de doscientas sesenta y cuatro.

3.2 Segundo grupo: Administración Pública comparada.—Este grupo de materias está destinado a facilitar un conocimiento concreto de la estructura, funcionamiento y problemática de las Administraciones Públicas contemporáneas, con especial referencia a las de los países iberoamericanos.

Las materias que forman este grupo son:

- Sistemas de organización de la Función Pública.
- Sistemas de organización territorial.
- Organizaciones internacionales e integración supranacional.

El total de horas lectivas correspondientes a este segundo grupo es de doscientas cuarenta.

3.3 Tercer grupo: Recursos y técnicas de gestión.—Dirigido a proporcionar un conocimiento científico de los diferentes recursos y técnicas aplicables a la gestión administrativa.

Este grupo comprende las siguientes materias:

- Análisis organizacional.
- Administración de personal.
- Administración financiera.
- Administración de la información.
- Técnicas modernas de gestión.

El total de horas lectivas del tercer grupo es de cuatrocientas.

3.4 Cuarto grupo: Seminarios de investigación.—Los alumnos elegirán un mínimo de dos seminarios sobre temas monográficos dirigidos a fomentar el desarrollo de los hábitos de investigación y que tendrán una duración mínima de noventa horas.

4. Trabajo de investigación.—La obtención del diploma requerirá también la realización de un trabajo de investigación relacionado con una de las materias del curso que suponga la aplicación a un tema concreto de los conocimientos teóricos adquiridos y desarrolle los hábitos de investigación del alumno.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5355** RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.298, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «Delta 22-D1», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «Delta-22 D1», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo «Delta-22-D1», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dicho modelo, marca y clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.298-31-10-83-Medop/Delta-22-D1/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena Álvarez.

**5356** RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.299, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2), marca «Fernex», modelo «450 SH2», de clase II, importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2), marca «Fernex», modelo 450 SH2, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2), marca «Fernex», modelo 450 SH2, de clase II, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja) calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada, la firma «Fernex», como medio de protección personal de las vías respiratorias, de clase II utilizándolo conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara marca «Fernex» modelo «gran visibilidad», y en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno, cuya concentración no sobrepase las 1.000 p. p. m. (0,1 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dicho modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.299-31-10-83-filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2)-clase II-Utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara mar-

ca «Fernex», modelo gran visibilidad, en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno cuya concentración no sobrepase las 1.000 p. p. m. (0,1 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23, de filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH2), aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena Álvarez.

**5357** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.301 la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.321, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.321, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.321, entrecara 25 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona) carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible, un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.301-4-11-83-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena Álvarez.

**5358** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.302, la llave estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.322, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española Sociedad Anónima», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.322 con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella acodada, marca «Cahors», referencia 905.322, entrecara 26 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona) carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.302-4-11-83-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—El Director general por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena Álvarez.